

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y CUANDO SE LES MENCIONA EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. **La docencia:** Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. **La investigación:** Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. **La creación, preservación y difusión de la cultura:** Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. **La vinculación:** Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. **El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos:** Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. **La promoción de la calidad y excelencia:** Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la calle: Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. De la "UNACH":

II.1 Que la Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es Universidad Nacional de Chimborazo y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto.

II.2 Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación.

II.3 Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.

II.4 Que el Doctor Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., con cédula de ciudadanía No. 0602659435, en virtud del proceso de elecciones realizado el 11 de febrero de 2021, cuyo informe fue aprobado mediante resolución No. 0045-CU-UNACH-DESN-10-03-2021, por el Consejo Universitario, Órgano Colegiado Superior Corporativo, fue elegido como Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, para el período 2021 - 2026.

II.5 Que su domicilio legal está ubicado en Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador.

II.6 Cuenta con el R.F.C.: 0660001840001.

De “LAS PARTES”:

1. “LAS PARTES” reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que “LAS PARTES” ratifican como sus domicilios legales los señalados en el convenio general de colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

1. Constituir la red llamada “Red Internacional de Investigación sobre Estudios Regionales” a nivel internacional, donde estará conformado en su primera fase por la “Universidad Nacional de Chimborazo, Unach - Ecuador”, “Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, UAEH- México” y la Universidad Técnica de Oruro, UTO-Bolivia” y otras universidades que se irán incorporando.

2. Implementar los proyectos de investigación denominados:

- "Sector Económico y su Impacto en el Desarrollo Local. Análisis desde la Perspectiva Endógena y de Costos: Un enfoque Comparativo de la Sierra Alta del Estado de Hidalgo – México y la Provincia de Chimborazo – Ecuador";
- Los demás proyectos que sean considerados necesarios por "LAS PARTES".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Propiciar la participación recíproca en la planificación, formulación y ejecución de proyectos académicos, de investigación científica, tecnológica y de vinculación con la colectividad.
- b) Crear redes académicas de investigación.
- c) Facilitar la participación de su personal académico en la producción intelectual, resultado del trabajo conjunto de los proyectos conjunto en el marco del presente convenio.
- d) Trabajar en redes científicas, propiciando la investigación multicéntrica y el intercambio de docentes y estudiantes.
- e) Promover la participación de docentes e investigadores en congresos académicos de socialización y difusión de los proyectos de investigación.
- f) Impulsar movilidad o estancias cortas de investigación con diferentes modalidades para el personal académico, investigador y estudiantes.
- g) Facilitar el intercambio en el marco de congresos, eventos, seminarios, ferias, exposiciones y actividades que se desarrollen en ambos países.
- h) Nombrar responsables por cada una de "LAS PARTES" para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se celebren.
- i) Generar acuerdos para cualquier actividad que sea considerada necesaria para el correcto desenlace del presente convenio,


TERCERA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

- a) Por parte de "LA UAEH", la Dra. Angélica María Vázquez Rojas, Profesora Investigadora Titular Instituto de Ciencias Económico Administrativas.
- b) Por parte de "LA UNACH", la PhD. Gabith Miriam Quispe Fernández, Docente Titular Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables técnicos:

- 
- a) Por parte de **"LA UAEH"**, a la Dra. Angélica María Vázquez Rojas, Profesora Investigadora Titular Instituto de Ciencias Económico Administrativas, con medio de contacto a través del correo electrónico angelica_vazquez4048@uaeh.edu.mx
 - b) Por parte de **"UANACH"**, a PhD. Gabith Miriam Quispe Fernández, Docente Titular Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, con medio de contacto a través del correo electrónico gquispe@unach.edu.ec

QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LA UAEH"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LAS PARTES"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

La información obtenida del proceso de investigación queda bajo el resguardo de la Dra. Angélica María Vázquez Rojas, por parte de **"LA UAEH"** y de la PhD Gabith Miriam Quispe Fernandez, por parte de **"UNACH"**.

Dicha información no incluirá datos personales de las personas que formen parte de esta investigación a través de encuestas y/o entrevistas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENO. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **5 (cinco) años**, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses y se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado, en caso de que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA UAEH"

POR LA "UNACH"

[Handwritten signature of Mtro. Julio César Leines]

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES
MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature of Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo]

ING. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO
ERAZO
RECTOR



TESTIGO

TESTIGO

[Handwritten signature of Dra. Angélica María Vázquez Rojas]

Dra. Angélica María Vázquez Rojas
PROFESORA INVESTIGADORA

[Handwritten signature of PhD. Gabith Miriam Quispe Fernández]

PhD. Gabith Miriam Quispe Fernández
PROFESORA INVESTIGADORA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH" Y "UNACH", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO
REVISÓ *[Handwritten signature]*